

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS REFORMA” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, asistido por el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 décimo primer párrafo, 122 apartado C, base tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracciones VI y IX, y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, IX y XIV, 5º párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV XX, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los Artículos Transitorios Tercero y Quinto del Decreto por el que se reforma, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1, 2 fracciones I y V, 5, 6 fracciones I, III y IV, 7, 9 fracciones XIV, XXIV, XXXII, LXXXVI, LXXXVII, XCIX, CIII y CIV, 10 fracción I y segundo párrafo, 12 fracciones I, VI, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XLIX y LXI, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 60, 78 fracción IV, 80, 84, 85 fracciones I y II de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como los Artículos Transitorios Tercero, Quinto y Sexto del Decreto por el que se expide publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014; 1º, 2º fracción IX inciso a), 40, 42 Bis, 42 Ter, 69 fracción IV, 70, 71 y 72, del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; Primero, Segundo, Cuarto fracciones II, III y IV y Décimo Cuarto fracciones I, II, X y XVIII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; y 1º, 2º fracción V, 5º fracción II y 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús.

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el que se aprueba el establecimiento del Sistema de Transporte Público, denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004, constituye la creación de un nuevo sistema de transporte público masivo y/o colectivo, con operación regulada, recaudo centralizado, que opera de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuentan con paradas predeterminadas e infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio como personas morales;

Que para administrar de manera adecuada y eficaz el nuevo Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal “Metrobús”, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad, teniendo por objeto la planeación, administración y control del sistema Metrobús, basado en los principios de legalidad honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y profesionalismo de acuerdo con la normatividad, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en el Distrito Federal;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

Que el artículo 15 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone que para el despacho de los asuntos de la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se auxilia de la Secretaría de Movilidad, a la que entre otras facultades le corresponde, realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación del Distrito Federal, promoviendo una mejor utilización de las vialidades para brindar prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público; así como regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y en su caso, modificar la prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros de acuerdo a las

necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad, estableciendo políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular, planificando alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada;

Que el artículo 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad, para lo cual debe establecer políticas públicas que consideren el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de acuerdo con la jerarquía de movilidad, la cual ubica en primer lugar a los peatones y a las personas con discapacidad y/o con movilidad limitada;

Que la Secretaría de Movilidad, está facultada para realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte y las modificaciones de las ya existentes; tomando como base los objetivos, metas y previsiones establecidas en el Programa Integral de Movilidad; con el objeto de proporcionar servicios de transporte en condiciones de una mejor calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, a fin de garantizar su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficacia;

Que toda vez que en la Ciudad de México el transporte público, la infraestructura de la movilidad, su equipamiento y el cuidado ambiental son de orden público e interés general, cuya atención compete a la Administración Pública del Distrito Federal, se estima necesario la creación de este nuevo sistema de transporte colectivo sustentable, no contaminante y autofinanciable, que complementa a los demás sistemas que actualmente se encuentran en operación;

Que el artículo 9 fracción XXIV de la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece como “Corredor de Transporte”, el transporte público de pasajeros colectivo, con operación regulada, controlada y recaudo centralizado, que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad con carriles total o parcialmente confinados, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, así como terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio con personas morales;

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, aplicando nuevas tecnologías para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente;

Que la Calzada de Ticomán, Calzadad de los Misterios, Fray Juan de Zumárraga, 5 de Febrero, Cantera y el Paseo de la Reforma, son vialidades con alta concentración de oferta y demanda de transporte público de pasajeros, que conectan importantes centros habitacionales del norte de la Ciudad con las zonas comerciales y de servicios de las zonas norte, centro y poniente del Distrito Federal, enlazando varios puntos significativos de transferencia de viajes, como son:

- a) El Centro de transferencia modal Indios Verdes que recibe transporte público del Distrito Federal, Estado de México y Estado de Hidalgo, así como de la Línea 3 del Metro y Línea 1 del Metrobús;
- b) La estación Basílica de la Línea 6 del Metro, ubicada en la zona de La Villa;
- c) Los centros de transferencia modal Villa Cantera y Ferro Plaza que reciben diversos servicios de transporte colectivo;
- d) En el Eje 3 Norte, donde realiza intercambio con otros modos de transporte;
- e) En la estación Misterios, de la Línea 5 del Metro;
- f) En el Circuito Bicentenario, donde realiza intercambio con la Línea 5 del Metro y con otros modos de transporte;
- g) En el Eje 1 Norte con la estación Garibaldi de las líneas 8 y B del Metro;
- h) En la estación Hidalgo de las líneas 2 y 3 del Metro y las líneas 3 y 4 de Metrobús a la altura de Puente de Alvarado e Hidalgo;
- h) En la calle Lafragua realiza intercambio con la Línea 4 de Metrobús;
- j) En la Avenida de Los Insurgentes, con la Línea 1 de Metrobús;
- k) En la estación Chapultepec con la Línea 1 del Metro, a la altura de Circuito Bicentenario;
- l) En la estación Auditorio, de la Línea 7 del Metro a la altura de Calzada Chivatito;
- m) En el Anillo Periférico (Manuel Ávila Camacho) con transporte colectivo del Distrito Federal y del Estado de México.

Que estas vialidades son de importancia estratégica para la movilidad de la población en las zonas norte, centro y poniente del Distrito Federal, por lo que se requiere dotarlas de la infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros;

Que como parte del **Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros**, a la fecha se han puesto en operación los corredores “Metrobús Insurgentes” y “Metrobús Insurgentes Sur”, que conjuntamente operan como Línea 1; “Metrobús Eje 4 Sur”, que opera como Línea 2; “Metrobús Eje 1 Poniente”, que opera como Línea 3; “Metrobús Buenavista – Centro Histórico – San Lázaro – Aeropuerto”, que opera como Línea 4; y “Metrobús Río de los Remedios – San Lázaro”, que opera como Línea 5. En conjunto, estas cinco líneas integran una red de servicio con longitud total aproximada de 105 km, que atiende cerca de 890 mil usuarios en día hábil; y que cuenta con una infraestructura conformada por aproximadamente 210 km de carril confinado (incluyendo ambos sentidos), 153 estaciones, 18 terminales y 7 patios de encierro, así como un equipamiento integrado por un parque vehicular total de 452 autobuses, que incluye 361 articulados, 36 biarticulados y 55 de piso bajo; por el sistema de prepago con la tarjeta de ciudad, el equipamiento para control de acceso y sistema de ayuda a la operación (CITI).

Que existe la imperiosa necesidad de mejorar el transporte colectivo de pasajeros que se presta en las vialidades antes señaladas y en su zona de influencia, estableciendo un servicio que cumpla con las especificaciones del “Sistema de Corredor de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”, bajo la planeación, administración y control de “Metrobús”, con el objeto atender las necesidades de movilidad de la región norte, centro y poniente de la Ciudad de México con eficiencia, calidad, seguridad y sustentabilidad ambiental, así como dotar de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y mejorar el entorno urbano.

Por las consideraciones, argumentos y fundamentos legales expuestos; he tenido a bien expedir el presente:

AVISO POR EL QUE SE APRUEBA EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS “METROBÚS REFORMA” Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN

PRIMERO. Se aprueba la implantación del corredor “METROBÚS REFORMA”, que operará como Línea 7, con origen en el Centro de Transferencia Modal “Indios Verdes” y destino en la intersección del Paseo de la Reforma y el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho), con recorrido por las vialidades que se relacionan a continuación y que conforman el “Trazo del Corredor”:

Cuadro 1. Descripción del “Trazo del Corredor”

a) Sentido norte - poniente

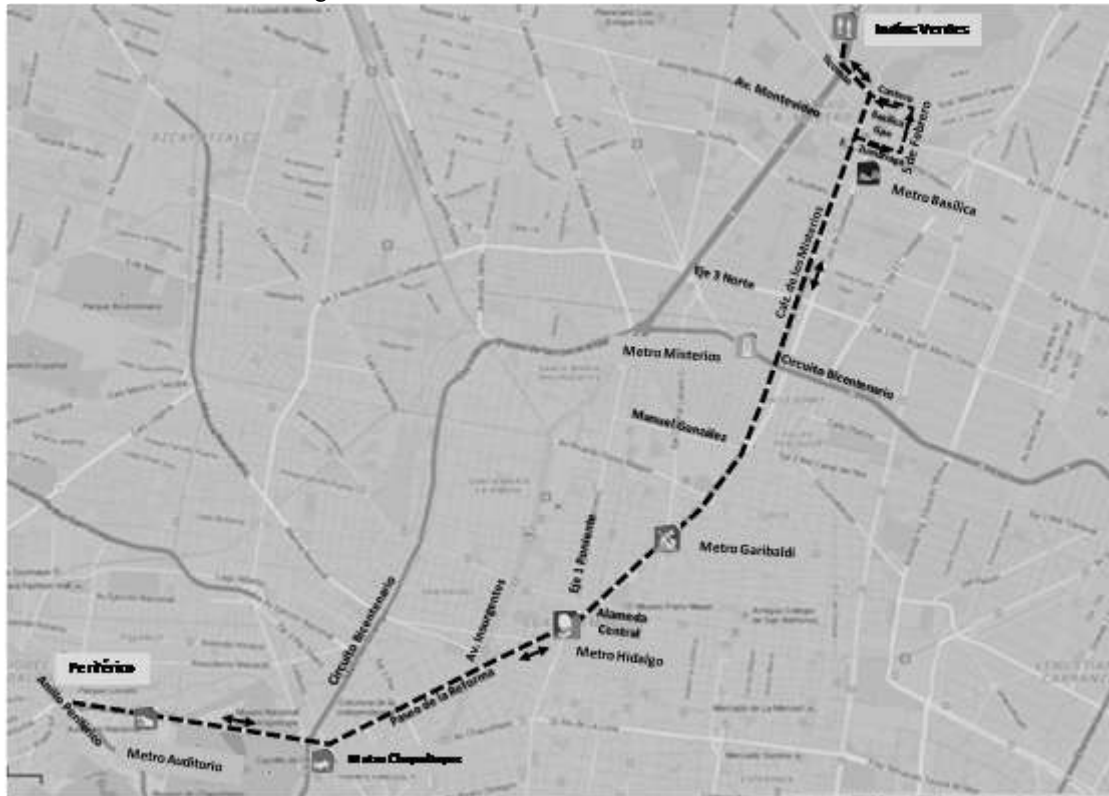
| Vialidad | Tramo |
|-----------------------------|---|
| CETRAM Indios Verdes | Saliendo del Centro de Transferencia Modal Indios Verdes a la Calzada Ticomán. |
| Calzada Ticomán | Saliendo del Centro de Transferencia Modal Indios Verdes, hasta su intersección con la Calzada de los Misterios. |
| Calzada de los Misterios | Desde su intersección con la Calzada Ticomán, hasta su intersección con la Avenida Paseo de La Reforma. |
| Avenida Paseo de La Reforma | Desde su intersección con la Calzada de los Misterios, hasta su intersección con el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho). |

b) Sentido poniente - norte

| Vialidad | Tramo |
|-----------------------------|---|
| Avenida Paseo de La Reforma | Desde su intersección con el Anillo Periférico (Boulevard Manuel Ávila Camacho), hasta su intersección con la Calzada de los Misterios. |
| Calzada de los Misterios | Desde su intersección con la Avenida Paseo de La Reforma, hasta su intersección con Fray Juan de Zumárraga. |
| Fray Juan de Zumárraga | Desde su intersección con la Calzada de los Misterios, hasta su intersección con 5 de Febrero. |

| | |
|-----------------|--|
| 5 de Febrero | Desde su intersección con Fray Juan de Zumárraga, hasta su intersección con Cantera. |
| Cantera | Desde su intersección con 5 de Febrero hasta su intersección con la Calzada de los Misterios y Calzada Ticomán. |
| Calzada Ticomán | Desde su intersección con la Calzada de los Misterios y Cantera hasta la entrada al Centro de Transferencia Modal Indios Verdes. |

Figura 1. Trazo del corredor “Metrobús Reforma”



SEGUNDO. En consecuencia, se reservan sobre las vialidades que integran el trazo del corredor, para uso exclusivo del servicio de transporte público de pasajeros que preste la Línea 7 de Metrobús, dos carriles o los que se requieren, así como aquellos que sean necesarios para realizar maniobras de cierre de circuito, incorporación y desincorporación de autobuses al servicio y todas aquellas que sean necesarias para la operación del nuevo corredor. Para tal efecto se construirá la Infraestructura necesaria, garantizándose en todos los casos, el acceso a las personas con discapacidad.

Los carriles reservados serán confinados total o parcialmente para uso exclusivo de Metrobús, salvo aquellos tramos en que por necesidad de la operación vial se autorice el tránsito controlado con preferencia para Metrobús, bajo las especificaciones que establezca la Secretaría de Movilidad, con base en estudios técnicos. Asimismo, se modificará la geometría de la vialidad conforme a los requerimientos de espacio y operación del nuevo corredor; se dotará de la infraestructura y equipamiento necesarios a la vialidad, así como, del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posteriormente al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

Consecuentemente, y con el objeto de lograr los mayores beneficios en la operación de este corredor y mejorar las condiciones de vialidad, se aplicarán las restricciones siguientes:

- I Queda prohibido a partir del inicio de actividades del nuevo corredor:

- a) El tránsito sobre los carriles reservados, salvo en los tramos en que se autorice el tránsito controlado con preferencia para los autobuses de Metrobús.
- b) Los movimientos de vuelta (izquierda o derecha) y cambios de carril que crucen sobre los carriles reservados para el servicio de Metrobús.
- c) El estacionamiento de vehículos en vía pública sobre las vialidades en que operará el Corredor.

II Se suprimirá y retirará:

- a) El equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, Metrobús.
- b) El comercio ambulante o cualquier forma de obstrucción en las esquinas, accesos en general y accesos a las estaciones y terminales del nuevo corredor, de acuerdo a lo especificado por las Secretarías de Protección Civil y Desarrollo Urbano y Vivienda.

III Se modificarán los servicios del transporte público de pasajeros y equipamiento auxiliar que operan sobre las vialidades que integran el trazo del corredor para garantizar la operación de este nuevo servicio y del tránsito vehicular.

TERCERO. La ubicación de las estaciones y terminales autorizadas para el ascenso y descenso de pasajeros en el corredor son las siguientes:

Cuadro 2 Ubicación de estaciones y terminales del corredor "Metrobús Reforma"

| Estación No. | Ubicación |
|--------------|---|
| 1 | CETRAM Indios Verdes. |
| 2 | Sobre calle Hidalgo esquina con la calle Cantera s/n (Terminal). |
| 3 | Sobre Calz. de los Misterios, entre las calles Bosque y 5 de Mayo |
| 4 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con calle Garrido (lado norte del cruce). Plataforma dirección indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con calle Garrido (lado sur del cruce). |
| 5 | Sobre Calle 5 de Febrero, entre Fray Juan de Zumárraga y la Calz. San Juan de Aragón "Eje 5 Norte". |
| 6 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con Av. La Fortuna "Eje 4 Norte" (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con Av. La Fortuna "Eje 4 Norte" (lado sur del cruce). |
| 7 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios entre las calles de Río Blanco y Necaxa. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Necaxa (lado sur del cruce). |
| 8 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con la calle de Excelsior (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. De los Misterios esquina con la Calle Ing. Basilio Romo Anguiano (lado norte del cruce). |
| 9 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios esquina con la Calle Ing. Robles Domínguez (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios entre las calles Ruggiero León Cavallo y Roberto Schumann. |

| Estación No. | Ubicación |
|--------------|--|
| 10 | Plataforma dirección Periférico, Sobre Calz. de los Misterios esquina con la Calle José Anselmo Clave (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con la Calle Ferrocarril Industrial (lado sur del cruce). |
| 11 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. De los Misterios entre Av. Río Consulado y la calle Ochoa de Miranda. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Calz. de los Misterios esquina con Av. Río Consulado (lado sur del cruce). |
| 12 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Juventino Rosas (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, Sobre Calz. de los Misterios esquina con la calle Juventino Rosas (lado sur del cruce). |
| 13 | Plataforma dirección Periférico, sobre Calz. de los Misterios esquina Eje 2 Norte, Manuel González (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Eje 2 Norte, Canal del Norte (lado sur del cruce). |
| 14 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma Norte entre Eje 2 Norte (Manuel González) y Av. Ricardo Flores Magón. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Calle De La Constancia. |
| 15 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma esquina con Av. Ricardo Flores Magón (lado norte del cruce). Plataforma dirección Periférico (Terminal), sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con calle Matamoros. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma casi esquina con calle Comonfort (lado sur del cruce). |
| 16 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con el Eje 1 Norte Mosqueta (lado norte del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con el Eje 1 Norte Rayón (lado sur del cruce). |
| 17 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles Lerdo y Magnolia. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Valerio Trujano (lado sur del cruce). |
| 18 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Av. Puente de Alvarado y la calle Santa Esmeralda. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Balderas (lado sur del cruce). |
| 19 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Eje 1 Poniente Av. Guerrero (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Bucareli (lado poniente del cruce). |
| 20 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle La Fragua, (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Donato Guerra (lado poniente del cruce). |
| 21 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles París y Ramírez. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con calle París. |

| Estación No. | Ubicación |
|---------------------|---|
| 22 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Insurgentes (lado poniente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Av. Insurgentes (lado poniente del cruce). |
| 23 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Río Rhin (lado poniente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina calle Niza (lado poniente del cruce). |
| 24 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Río Tiber (lado poniente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Florencia (lado poniente del cruce). |
| 25 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles de Río Misisipi y Río Nilo. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre las calles de Dublín y Toledo. |
| 26 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, casi esquina con calle Río Elba (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con calle Burdeos. |
| 27 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, casi esquina con calle Mahatma Gandhi (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Mahatma Gandhi, (lado poniente del cruce). |
| 28 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Grutas (lado oriente del cruce). Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con la calle Grutas (lado poniente del cruce). |
| 29 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Calz. Chivatito y Auditorio Nacional, Col. Polanco., C.P.11100. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, esquina con Auditorio Nacional (Terminal). |
| 30 | Plataforma dirección Periférico, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Anatole France y Monte Elbruz. Plataforma dirección Indios Verdes, sobre Av. Paseo de la Reforma, entre Anatole France y Monte Elbruz (Terminal). |
| 31 | Sobre Av. Paseo de la Reforma esquina Periférico (Terminal). |

CUARTO. La Secretaría de Movilidad otorgará las concesiones y/o autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en este nuevo corredor, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR

EL DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA